



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
*Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

**VISTO:**

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 27 de febrero del 2025, el Pleno del Consejo Regional, en atención al Oficio N° 000002-2025-GRP/CR-VRTI, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...); así también el artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo





## GOBIERNO REGIONAL PUNO

### Consejo Regional Puno

Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, de acuerdo con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás normas vigentes, incluyendo la función normativa y reguladora, que les permite elaborar y aprobar normas de alcance regional y regular los servicios de su competencia. En materia de salud, el artículo 49° de la citada ley establece como funciones específicas de los Gobiernos Regionales: *g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales; y l) Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional;*

Que, durante el desarrollo de la sesión ordinaria del Consejo Regional, se abordó como punto de agenda el Oficio N° 000002-2025-GRP/CR-VRTI, mediante el cual, los consejeros regionales por la provincia de Carabaya, Victor Raul Tacuri Idme y Hector Aguilar Narvaez, solicitan la aprobación de una moción de Acuerdo Regional para declarar en situación de emergencia el Puesto de Salud Azaroma, ubicado en el Distrito de Ollachea, Provincia de Carabaya, debido a las deficiencias críticas en infraestructura, equipamiento y personal, que afectan la adecuada prestación de servicios de salud a la población de la zona y accesoriamente se pueda realizar la intervención y ejecución de un nuevo proyecto de infraestructura para el Puesto de Salud Azaroma, que incluya la dotación del equipamiento necesario y la asignación de personal adicional, con el objetivo de fortalecer el primer nivel de atención y garantizar servicios de salud oportunos y de calidad para todos los habitantes de la zona;

Que, según el sustento de los consejeros regionales, se consideran como antecedentes relevantes los elementos derivados del Informe N° 002-2025/CPCED-RED CARABAYA-DIRESA PUNO y del Informe N° 003-2025/VRMP/COORD.SP./RED CARABAYA-DIRESA PUNO, en las que señala la urgente necesidad de intervención en el Puesto de Salud Azaroma, ubicado en el Distrito de Ollachea, Provincia de Carabaya, a fin de evitar el colapso del servicio de salud en la zona; que, en atención a ello, el 24 de febrero de 2025 se formalizó la entrega de un terreno de 8,164 metros cuadrados, donado por el alcalde local, con el propósito de construir un nuevo establecimiento de salud que garantice infraestructura moderna, equipamiento adecuado y mayor personal sanitario en beneficio de la comunidad;

Que, el Pleno del Consejo Regional, conforme al sustento realizado por parte de los consejeros regionales, de sus autoridades locales y del propio director de la Red de Salud de Carabaya, se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con 17 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales,





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR** en situación de emergencia el Puesto de Salud Azaroma, ubicado en el Distrito de Ollachea, Provincia de Carabaya, debido a las deficiencias críticas en infraestructura, equipamiento y personal, que afectan la adecuada prestación de servicios de salud a la población de la zona.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR** la inmediata intervención y ejecución de un nuevo proyecto de infraestructura para el Puesto de Salud Azaroma, que incluya la dotación del equipamiento necesario y la asignación de personal adicional, con el objetivo de fortalecer el primer nivel de atención y garantizar servicios de salud oportunos y de calidad para todos los habitantes de la zona.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Dirección de Estudios y Proyectos de Inversión (DEPI) del Gobierno Regional de Puno la elaboración de los estudios de pre-inversión correspondientes y el seguimiento hasta la ejecución del proyecto, debiendo priorizar su atención dada la situación de emergencia de la infraestructura.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura, la Dirección Regional de Salud y la Red de Salud de Carabaya, la asignación presupuestal necesaria para la elaboración de los estudios de pre inversión, elaboración del expediente técnico y la posterior ejecución del proyecto, debiendo gestionar los recursos necesarios ante las instancias correspondientes, en concordancia con la normatividad vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTICULO QUINTO. – DISPONER** a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Dado en la ciudad de Puno, a los 03 días del mes de marzo del año 2025

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento Firmado Digitalmente  
**ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL PUNO

